

ANUNCIO

MODIFICAR LOS EFECTOS SUSPENSIVOS EN LOS ÁMBITOS DE LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN Nº 1, 2, 3B Y 5, ASÍ COMO EN LOS SECTORES TER-1, 2 Y 3.

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del 21 de julio de 2026, acordó en su tercer punto excluir de los efectos suspensivos —aprobados previamente el 31 de marzo— en los ámbitos de las Unidades de Ejecución nº 1, 2, 3B y 5, así como a los sectores TER-1, TER-2 y TER-3.

En consecuencia, se levantará exclusivamente para esos ámbitos la suspensión acordada genéricamente en el anterior acuerdo tomado el 31 de marzo de 2026, donde se aprobó la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas, así como la inadmisión de la eficacia de las declaraciones responsables, cuando legalmente proceda, de todo tipo (incluidos los instrumentos ambientales que correspondan), y la suspensión de la emisión de certificados de compatibilidad urbanística, para los usos de residencial plurifamiliar en régimen colaborativo, residencial comunitario, residencias de estudiantes y vivienda turística, con el fin de facilitar el estudio y elaboración de la nueva Ordenanza Municipal reguladora de los usos residencial plurifamiliar en régimen colaborativo, residencial comunitario y vivienda turística, que revise y sustituya la ordenanza actualmente vigente.

El texto íntegro del indicado acuerdo se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://transparencia.burjassot.org/juridico-patrimonial/ordenanzas-en-tramitacion/>

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y, contra el mismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, según proceda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan hacer uso, en su caso, de cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Burjassot, en la fecha de la firma.
El Alcalde-Presidente. Rafael García García